



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2256**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancoomeva S.A
Demandado (s) : Ana Carlina Montoya Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00196-00**

La Unión Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada demandante informa que la notificación realizada a la parte demandada el día 2 de agosto del año en curso, se adelantó bajo los parámetros del art. 291 CGP, allegando la comunicación cotejada y sellada; lo anterior, atendiendo al requerimiento que se le hiciera mediante auto 2055 de fecha 27 de agosto de 2021. Como quiera dicha comunicación fue devuelta con la anotación de que la persona a notificar está ausente, y en atención a la solicitud de inclusión en el registro nacional de emplazados realizada por la abogada demandante, por ignorar otra dirección física o electrónica de la demandada; el despacho dispondrá glosar al plenario la comunicación devuelta y, se procederá con la petición de emplazamiento, por estimar que la misma se torna procedente, por lo que se obrará de conformidad con el artículo 293 de la misma obra, en concordancia con el 108 y el canon 10 del Decr. 806 de 2020.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Ordenar el emplazamiento de la demandada Ana Carlina Montoya Arias, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 1385 del 18 de junio de 2021 que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la Bancoomeva.

Segundo: Advertir al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Tercero: Ordenar que por secretaria se dé aplicación al Decr. 806 de 2020, art. 10, ingresando la información respectiva.

Cuarto: Agregar al expediente la constancia de la remisión de los anexos debidamente sellados y cotejados, los cuales fueron allegados por la apoderada judicial de la parte actora, diligenciados por la empresa de correo Inter Rapidísimo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

d3accbbdf6e6e43d65d34bc2ce30e99cc1611d3a1632758914f16d5e43f21197

Documento generado en 09/09/2021 03:14:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**